

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expediente N° 22.868**, remitido por el PEP, mediante el cual se acepta la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de ER formulada por el Sr Jorge VALLA, propietario de la urbanización denominada POSTA DEL SAUCE, de dos fracciones de terreno ubicadas en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro rural de población Sauce Montrull con destino a calle pública y reserva fiscal ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Señor Jorge Pedro VALLA, D.N.I. Nro. 17.277.728, propietario de la urbanización denominada Poste del Sauce, de dos (2) fracciones de terrenos ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Sauce Montrull, Planta Urbana, individualizados como:

Lote Nro. 1: mediante Plano de Mensura Nro. 188667, Partida Provincial Nro. 244209, domicilio parcelario: Ruta Nacional Nro. 12 y Camino Vecinal, que consta de una superficie de catorce mil ochocientos veinte metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (14.820,91m²); con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Rectas amojonadas a los rumbos: 1-2 al S 28° 24'E de 79,42 m, lindando con Susana Edith Mizawak de Etulain; 2-33 al S 61° 36'O de 130,75 m y 33-32 al S 32° 43'E de 83,15 m, lindando ambas con Manzana F de Jorge Pedro Valla; 32-5 al N 61° 13'E de 53,17 m, lindando con Manzana F de Jorge Pedro Valla y con Lote F 19 de Jorge Pedro Valla y 5-6 al S 68° 51'E de 32, 66 m lindando con Dora Elsa Schneider y 6-7 al S 61° 13'O de 87,47 m lindando con Ruta Nacional Nro. 12.

Suroeste: Rectas amojonadas a los rumbos: 7-8 al N 80° 00'O de 39,93 m, lindando con Elina Rubano; 8-37 al N 61° 13'E de 29,36 m, 37-36 al N 32° 43'O de 83,93 m y 36-9 al S 64° 10'O de 136,80 m, lindando todas con Manzana G de Jorge Pedro Valla; 9-10 al N 83° 29'O de 27,91 m, lindando con Camino Vecinal; 10-42 al N 64° 03'E de 30,42 m y 42-14 al N 28° 24'O de 97,20 m lindando con Manzana A de Jorge Pedro Valla, Lote A 6 de Jorge Pedro Valla y con Manzana A de Jorge Pedro Valla.

Noroeste: Rectas amojonadas a los rumbos: 14-15 al N 49° 41'E de 15,33 m, lindando con Camino Vecinal; 15-39 al S 28° 24'E de 101,04 m, 39-38 al N 64° 10'E de 50,05 m y 38-16 al N 28° 24'O de 112,09 m lindando todas con Manzana B de Jorge Pedro Valla; 16-17 al N 75° 19'E de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 17-35 al S 28° 24'E de 109,11 m, 35-33 al N 64° 10'E de 50,05 m y 34-18 al N 28° 24'O de 99,16 m lindando todas con Manzana C de Jorge Pedro Valla; 18-19 al N 75° 19'E de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 19-28 al S 28° 24'E de 96,15 m y 28-27 al N 61° 36'E de 50,00 m lindando ambas con Manzana D de Jorge Pedro Valla y 27-21 al N 28° 24'O de 83,95 m lindando con Manzana D de Jorge Pedro Valla y con

Lote D 1 de Jorge Pedro Valla; 21-22 al N 75° 19'E de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; 22-25 al S 28° 24'E de 80,29 m, 25-24 al N 61° 36'E de 50,00 m y 24-23 al N 28° 24'O de 68,08 m lindando todas con Manzana E de Jorge Pedro Valla y 23-1 al N 75° 19'E de 15,44 m lindando con Camino Vecinal; y

Lote Nro. 2: mediante Plano de Mensura Nro. 188668, Partida Provincial Nro. 244210, domicilio parcelario: Camino Vecinal esquina Camino Vecinal, que consta de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (3.595,46m²); con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta amojonada 13-10, al rumbo S28° 24'E de 89,48 m., lindando con Manzana A de Jorge Pedro Valla, Lote A6 de Jorge Pedro Valla y con Manzana A de Jorge Pedro Valla.

Sur: Recta amojonada 10-11 al rumbo N 83° 29'O de 85,22 m, lindando con Camino Vecinal.

Oeste: Recta amojonada 11-12 al rumbo N 17° 00'E de 47,02 m, lindando con Camino Vecinal.

Noroeste: Recta amojonada 12-13 al rumbo N 49° 41'E de 37,20 m, lindando con Camino Vecinal.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo de destinar el Lote Nro. 1 a Calles Públicas y Lote Nro. 2 a Reserva Fiscal.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles individualizados en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

LARA – MONGE – NAVARRO – OSUNA – RIGANTI -VALENZUELA – VAZQUEZ-ZAVALLO – ACOSTA – LENA- SOSA- VITOR.

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 03 de julio de 2018.